

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 354/2014.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de financiamiento No.13.2.0661.1, del 7 de agosto de 2014, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), por un monto máximo de doscientos millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$200,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del proyecto Corredor Ecológico Pontezuela, provincia Santiago de los caballeros.

Ref. : **Oficio No. 000235** de fecha 06/10/14, **Exp. 02057-2014-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto el convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre el Contrato de financiamiento No.13.2.0661.1, del 7 de agosto de 2014, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), por un monto máximo de doscientos millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$200, 000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del proyecto Corredor Ecológico Pontezuela, provincia Santiago de los caballeros.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmonte Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial No. 105-14.

Después de analizar el contrato en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director